

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-6547 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana y Proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento. Expediente 9/2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación puntual nº 1 del plan general de ordenación urbana del municipio de Polanco, destinada a la ejecución de un nuevo vial para mejorar el acceso a los pozos de sondeos.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tengan interés puedan examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, y para mayor difusión del mismo, se pone a disposición del público el contenido de la modificación en la dirección <https://polanco.sedelectronica.es>, así como la referencia al Boletín Oficial de Cantabria en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico: BOC n.º 87, de 8 de mayo de 2017.

La modificación puntual se tramita en directa relación con un proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento en negociación con la empresa "Solvay Química, SL".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, el texto de dicho proyecto de convenio se somete a información pública por el mismo plazo con carácter previo a su aprobación por el Pleno Corporativo.

Se suspende durante el plazo de dos años, computados desde la adopción de los presentes acuerdos el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por esta modificación puntual.

Por lo que se refiere a las licencias de obra menor y de actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Dicha suspensión tendrá el alcance contemplado en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de esta modificación puntual.

Polanco, 7 de julio de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/6547

CVE-2017-6547